

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.  
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Miércoles 11 de Junio de 1947

Núm. 129

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.** - 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios - SUSCRIPCIONES.** - a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonán el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.** - a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 35

Habiéndose presentado la epizootia de Carbanco Bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Valderrueda, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Valderrueda, como zona infecta el pueblo de La Espina del Ayuntamiento de Valderrueda y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 29 de Mayo de 1947.

El Gobernador Civil,  
Carlos Arias Navarro

### Diputación provincial de León

#### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE PONFERRADA

#### Ayuntamiento de Ponferrada

La Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado de la expresada Zona hace saber:

Que en el expediente de apremio que por la misma se sigue contra «Minas Reunidas», S. A., que figura como vecina de Ponferrada, por débitos a la Hacienda del concepto de Minas Canon del año de 1946, según certificación del descubierto número 19, registro núm. 18/1947 de fecha 24 Enero del propio año importante 14.857,35 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. - Vista la certificación que precede librada por el señor Registrador Mercantil de esta Provincia.

Resultando, que la Sociedad Anónima «Minas Reunidas» contra la cual se ha librado la certificación de descubierto que encabeza este expediente, por el concepto de Canon de superficie de Minas no aparece inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia.

Resultando, que la misma sociedad no tiene o no se le conoce su domicilio social en esta localidad, ignorándose donde lo pueda tener, así como quienes sean sus legítimos representantes.

Considerando, que con arreglo a

lo que dispone el art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación, procede, en este caso, requerir a la entidad deudora «Minas Reunidas» por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía, para que dentro del plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del requerimiento en aquel periódico oficial, se persone en este expediente, designe su domicilio actual o su representante legal en este término municipal, bajo apercibimiento de que en el caso de no ser atendido el requerimiento, dentro del plazo legal señalado, se le declarará en rebeldía y se acordará la continuación de este procedimiento llegando al embargo y venta de cuantos bienes existan en la Mina objeto del débito perseguido, así como de cualquiera otros que pudiera poseer dentro del término municipal o le fueren conocidos como de tal Sociedad o afectos a los respectivos pagos con arreglo a preceptos reglamentarios de aplicación, notificándole las sucesivas providencias en estados y por medio de edicto publicado solamente en las tablas de anuncios de esta Alcaldía.

Considerando, que desconociéndose, como se desconoce, la denominación de la Mina, cuyo canon de superficie se trata de realizar, su emplazamiento, paraje, pertenencias y linderos, procede que se dirija atenta comunicación a la Tesorería de Hacienda de la Provincia, para que si la Superioridad lo estima procedente, recabe de la Administración de Rentas del negociado de Minas,

que exida el correspondiente informe con todos aquellos antecedentes indispensables para proceder, con eficacia, al embargo, de la maquinaria, enseres y bienes muebles existentes en dicha Mina, que pertenezcan a la entidad deudora.

Teniendo en cuenta las consideraciones legales precedentes, vengo en acordar:

Que se extienda edicto, notificando esta providencia a la Sociedad Anónima «Minas Reunidas» mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y en las tablas de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento. Y que se dirija entera comunicación al Sr. Tesorero de Hacienda de la Provincia, proponiéndole, que si con su superior criterio lo estima procedente se recabe del Negociado de Minas de la Administración de Rentas, se facilite a esta Recaudación, un informe, en el que se haga constar: la denominación de la Mina, cuyo canon de superficie impagado, motivó la certificación del descubierto, que encabeza este expediente número 19 que fué registrado en Tesorería bajo el número 18 del Registro de certificaciones; el emplazamiento exacto, de la misma; paraje donde radica; sus pertenencias y linderos, a fin de poder realizar el embargo de cuantos bienes muebles y enseres existan propiedad de la Sociedad deudora».

Lo que se hace público a los efectos de la transcrita providencia y en cumplimiento de la misma.

Ponferrada, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Recaudador, B. Guerrero.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P. S., S. Hernández. 1841

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial y Ayuntamientos de esta provincia que, desde el día 2 hasta el 16 del corriente mes de Junio, se abre el pago, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de las nóminas que el Ministerio del Trabajo—Delegación de Estadística de León—ha formado según lo dispuesto por Decreto de 29 de Septiembre de 1945 y Circular de la Junta Central del Censo Electoral fecha 12 de Febrero de 1946, por los conceptos siguientes:

Gastos de material de los ocasionados por las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia, presupuesto de 1945.

Material. Cantidades asignadas a las Corporaciones en concepto de reintegro de los gastos ocasionados

con motivo de la formación del Censo Electoral, presupuesto 1945.

Remuneraciones al personal auxiliar de las Juntas municipales del Censo Electoral. Gastos por remuneraciones al expresado personal, satisfecho por los Ayuntamientos de esta provincia, presupuesto de 1945.

Personal. Cantidades asignadas a las Corporaciones municipales en concepto de gastos ocasionados con motivo de la formación del Censo Electoral, presupuesto de 1945.

Se advierte que dichas nóminas deben ser formalizadas por sus perceptores dentro del plazo señalado, a fin de evitar su reintegro al Tesoro.

León, 2 de Junio de 1947.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1870

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

### POLVORINÉS

#### ANUNCIO

Don Emiliano Alonso Lombas, vecino de León, como Director Técnico de la mina de antracita denominada «Esperanza Segunda», sita en Arlanza, Ayuntamiento de Bembibre, solicita autorización para construir un polvorín subterráneo, afecto a dicha mina, con una capacidad máxima de diez cajas de dinamita.

El polvorín se ejecutará en el espacio de un antiguo transversal situado en una vaguada del terreno dentro del perímetro de la mina y sin ninguna relación con los trabajos actuales de la misma.

Lo que en virtud de lo señalado en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se anuncia al público para que en el plazo de veinte días, puedan presentar las reclamaciones los que se crean perjudicados.

El proyecto se halla en la Jefatura de Minas, a disposición del público.

León, 2 de Junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 1866

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Eloy Recio Díez, vecino de Aleje, se ha presentado en esta Jefatura el día veinticuatro del mes de Mayo, a las doce horas y treinta y cinco minutos una solicitud de permiso de investigación de Carbón, de ciento tres pertenencias, llamado «Consolación», sito en el paraje «Mata Alta», del término de Ciguera, Ayuntamiento de Salamón, hace la designación de las citadas ciento tres pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo que forman en su confluencia los caminos de Las Salas a Lois y otro de servidumbre para las fincas en el paraje denominado, y des-

de este punto se medirán 300 metros al Norte colocándose la primera estaca; de ésta al Este 900 metros colocándose la segunda estaca; de ésta al Sur 300 metros colocándose la tercera; de ésta al Este 1.000 metros colocándose la cuarta; de ésta al Norte 500 metros colocándose la quinta; de ésta al Oeste 3.000 metros colocándose la sexta; de ésta al Sur 300 metros colocándose la séptima; de ésta al Este 900 metros colocándose la octava; de ésta al Sur 200 metros colocándose la novena y de ésta al Este 200 metros, y se llega al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ciento tres pertenencias que se desean investigar.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero. El expediente tiene el n.º 1-261.

León, 3 de Junio de 1947.—Celso R. Arango. 1867

## Servicio Nacional de Pesca Fluvial

### DELEGACION DE LEÓN

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público que, a partir del lunes 16 del mes actual y hasta el 31 de Octubre inclusive, está autorizada la pesca del cangrejo en los ríos de esta provincia, pudiendo efectuarse utilizando rateles o lamparillas en número no superior a diez por cada pescador, colocados en una extensión que no exceda de cien metros, debiendo restituirse inmediatamente a las aguas aquellos ejemplares cuya longitud entre el ojo y la extremidad de la cola extendida sea igual o inferior a seis centímetros, y ajustándose en todo a las prescripciones generales de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942 y su Reglamento de 6 de Abril de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 9 de Junio de 1947.—El Ingeniero Jefe. 1923

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 2 del actual, el padrón correspondiente a derechos y tasas por entrada de carruajes en los edificios particulares del año 1947, se pone en conocimiento del público para que

en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por quienes lo deseen las reclamaciones que se estimen oportunas.

León, 6 de Junio de 1947.—El Alcalde, José Eguiagaray 1900

*Ayuntamiento de  
Priaranza del Bierzo*

Hallándose este Ayuntamiento y Junta Pericial haciendo investigaciones sobre los propietarios de fincas rústicas y ganadería, vecinos y forasteros, para el nuevo amillaramiento, se invita, por medio del presente, a todos cuantos hayan declarado y tengan omisiones involuntarias o exclusiones por no pertenecer las fincas a este término, y a cuantos hayan declarado y hayan ocultado superficie o clase de cultivo, presenten su declaración en esta Alcaldía, en horas laborables, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se procederá por la Junta Pericial a realizarlo.

Priaranza del Bierzo, 31 de Mayo de 1947.—El Alcalde, (ilegible), 1874

*Ayuntamiento de  
Cubillas de los Oteros*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día primero del actual, acordó por unanimidad, entre otros particulares, enajenar el dominio útil que este pueblo lleva en el terreno denominado Salorenzos, sita en término municipal de Cabreros del Río, por las razones que en el expediente se dicen y con el fin de que surta los efectos del referéndum, se expone al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante los quince días siguientes al de la publicación del presente, todos aquellos interesados que se consideren perjudicados por dicha enajenación, puedan presentar las oportunas reclamaciones.

Cubillas, 4 de Junio de 1947.—El Alcalde, Miguel Gorostiaga. 1890

*Ayuntamiento de  
Villamartin de Don Sancho*

Aprobada en principio por el Ayuntamiento, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante mil quinientas pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamartin de Don Sancho, a 3 de Junio de 1947.—El Alcalde, Marcelino Ampudia. 1899

*Ayuntamiento de  
Cubillas de Rueda*

Habiendo sido hecha por la Comisión Municipal de Hacienda la oportuna propuesta de transferencia de crédito, importante 1.738 pesetas, dentro del presupuesto ordinario para reforzar el capítulo 11, artículo 1.º, por ser insuficiente la consignación que tenía, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal el expediente tramitado por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda, a 6 de Junio de 1947.—El Alcalde, Cleofé Villarroel. 1898

*Ayuntamiento de  
Quintana y Congosto*

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no puede directamente efectuar la fiscalización de los diferentes arbitrios que figuran en ingresos del presupuesto municipal ordinario, la Gestora que me honra el presidir, en sesión del día de hoy, acordó por unanimidad que la exacción de los mismos se lleve a cabo mediante concierto particular de los interesados con el Ayuntamiento, para la cual, todos los vecinos del Municipio que consuman carnes y bebidas, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, declaración jurada en que conste las carnes y bebidas que consuman, en la inteligencia de que los que no la presenten se entienden que quedan conformes con las cuotas que les asigne el Ayuntamiento, y que, una vez formados así los padrones, se procederá a su cobro conforme determina el Estatuto de Recaudación.

Quintana y Congosto, 5 de Junio de 1947.—El Alcalde, Venancio Aldonza. 1908

*Ayuntamiento de  
Castrotierra*

Formado el padrón de arbitrios sobre carnes frescas y saladas y vinos, que han de cubrir parte de los ingresos del presupuesto municipal ordinario del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Castrotierra, 4 de Junio de 1947.—El Alcalde. 1912

*Ayuntamiento de  
Villazala*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones al que se sujetarán todos los trabajos de medición del terreno de este término municipal y confección de un nuevo amillaramiento, a fin de que las personas a quienes pueda inte-

resar lo examinen y formulen sus proposiciones, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villazala, 2 de Junio de 1947.—El Alcalde, Engenio Jáñez. 1893

*Ayuntamiento de  
Corbillos de los Oteros*

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios que en parte han de nutrir el presupuesto ordinario de ingresos del corriente ejercicio de 1947, sobre carnes frescas y saladas, bebidas espumosas y alcohólicas, usos y consumos sobre vinos y reconocimiento de cerdos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, las que serán presentadas por escrito, bien entendido que todo aquel que no presentara reclamación, se entiende queda conforme con la cuota señalada por el Ayuntamiento, y por ello son las que vendrán obligados a satisfacer.

Corbillos de los Oteros, 3 de Junio de 1947.—El Alcalde, (ilegible). 1887

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, juntamente con sus justificantes y por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1946, para que puedan ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Sabero	1844
Bustillo del Páramo	1853
Castrillo de los Polvazares	1848
Corbillos de los Oteros	1887

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el corriente ejercicio de 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de diez días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las que se crean convenientes.

Villaverde de Arcayos 1845

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el actual ejercicio de 1947, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

San Justo de la Vega	1813
Molinaseca	1851
Oencia	1917

## Entidades menores

### Junta vecinal de Cortiguera

La Junta vecinal que presido, en sesión ordinaria celebrada el día diez y siete de Febrero último, acordó, por unanimidad proceder a la enajenación de los terrenos comunales que a continuación se expresan, a fin de reunir fondos con que atender a dotar de flúido eléctrico al pueblo de Cortiguera.

Entre las parcelas que se acuerda sean vendidas, hay tres que se subastarán y serán adjudicadas al mejor postor que resulte entre los vecinos, por ser los únicos que tendrán derecho a participar en la subasta, y son las que siguen:

Primera parcela.—Sita en el lugar denominado «El Gaucín», que mide aproximadamente tres hectáreas, y linda al Norte, con finca de Jaime García y otros; Sur, con camino del monte; Este, con campo comunal, y Oeste, con el camino de «Las Chanas».

Segunda parcela.—Sita en el lugar denominado «Las Quemadas», que mide aproximadamente una hectárea, y linda al Norte, con finca de Isidora Sánchez y otros; Sur, con Gumersindo Alvarez y Eduardo Sánchez; Este, con varios de San Andrés de Montejos, entre ellos el vecino del mismo, José Núñez, y Oeste, con terreno comunal. A esta parcela la divide un camino de servidumbre que la cruza de Oriente a Poniente.

Tercera parcela.—Situada en el lugar denominado «Carrapito», y que mide aproximadamente veinte áreas, lindando al Norte con camino de servidumbre; Sur, con fincas de Fernando Rivera y otros; Este, con terreno comunal, y Oeste, con fincas de herederos de Santiago Enríquez y otros.

También hay otras dos parcelas que se dividirán en tantos lotes iguales al número de vecinos, y se adjudicarán a los mismos mediante el pago de la cantidad que se designe con arreglo al coste de la obra en proyecto, y son las parcelas que siguen;

Primera.—Situada en el lugar denominado «El Juncal», y que mide aproximadamente veinte hectáreas, lindando al Norte, con terreno comunal y camino de «Los Rasos»; Sur, con carretera de Ponterrada a Fabero; Este, con varias fincas particulares, y Oeste, con terreno comunal.

Segunda.—Situada en el lugar denominado «El Ganzón», que mide aproximadamente diez hectáreas, y linda al Norte, con parcelas del pueblo; Sur, con campo comunal; Este, con más parcelas del pueblo, y Oeste, con campo comunal.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas naturales y jurídicas, a cuyo particular

interés afecte directa o indirectamente, significando que durante el plazo de quince días naturales, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, podrán interponerse reclamaciones ante el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil o la Junta vecinal.

Cortiguera, 29 de Mayo de 1947.—El Presidente, Ildefonso Gómez. 1873

### Junta vecinal de Navianos de la Vega

Aprobado por esta Junta Administrativa el presupuesto ordinario formado para el corriente ejercicio de 1947, así como también las Ordenanzas que regulan sus ingresos, se anuncia su exposición al público por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo los interesados que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navianos de la Vega, 4 de Junio de 1947.—El Presidente, Miguel Aparicio. 1914

### Junta vecinal de Santibáñez de la Isla

Confeccionadas por esta Junta vecinal las cuentas correspondientes a los ejercicios 1944, 45 y 46, a partir de esta fecha se hallan expuestas al público, en el domicilio del Sr. Presidente, para que puedan ser examinadas por todos los vecinos y contra las mismas puedan presentarse los reparos o reclamaciones pertinentes.

Santibáñez, 29 de Mayo de 1946.—El Presidente, Generoso Martínez. 1897

Aprobado por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan, el presupuesto ordinario de las mismas para el corriente ejercicio de 1947, se anuncia su exposición al público, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Valverde Enrique 1918

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, de los que se hará mención, en los que recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

Encabezamiento.—«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete; vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Toribio Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Emiliano, representado por el Procurador don Manuel Menéndez, con la dirección

del Letrado Sr. González Menéndez, contra D. Emilio Martín Prieto, mayor de edad, comerciante, de esta vecindad, sobre pago de seis mil diez pesetas de principal, intereses y costas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado D. Emilio Martín Prieto y con su producto pago total al demandante D. Toribio Fernández Alvarez, de las seis mil diez pesetas de principal origen de este procedimiento, intereses legales de esa suma a razón del 4 por 100 anual desde el día 15 de Enero próximo pasado, fecha de presentación de la demanda, y costas causadas y que se causen, en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado, si así lo solicita, se el ejecutante, o en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado».

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado señor Martín Prieto, se extiende el presente en León, a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Santiago Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 1798 Núm. 342.—90,00 ptas.

### Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a Julio Rabanal Diez, natural de Cubuerniga (Santander) y vecino accidental de Bustiello (Oviedo), para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en sumario número 22 del año actual, que contra otro y él se instruyó por robo, bajo los consiguientes apercibimientos si deja de comparecer.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, detención del referido Julio Rabanal, poniéndole a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

La Vecilla, a 30 de Mayo de 1947.—Antonio Molleda.—El Secretario Judicial, (ilegible). 1861

## ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León  
Habiéndose extraviado la libreta privilegiada número 6.218 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.  
1886 Núm. 353.—16,50 ptas.